

ORDENANZA CMCQ-014-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO:

Que: el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."

Que: el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que: el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que: el literal h) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Séptima del COOTAD referente a las Reformas del Presupuesto en el Artículo 255 establece que "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que: De conformidad con lo dispuesto en la Sección Séptima y Sección Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), relativas a la reforma presupuestaria y a los traspasos de créditos, específicamente en los artículos 255, 256, 257 y 258, se establece el marco normativo aplicable para la modificación, redistribución y ajuste del Presupuesto Municipal;

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. - No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258.- Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Novena del COOTAD referente a Suplementos de Créditos en los Artículos 259 y 260 establece que:

Art. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que: de acuerdo a lo establecido en la Sección Décima del COOTAD referente a Reducción de Créditos en los Artículos 261 y 262 establece que:

Art. 261.- Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Art. 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Que: con fecha seis de diciembre del año 2024 el Ing. Cristhian Aldaz González sancionó LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, misma que se encuentra vigente.

El Concejo del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal e y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Artículo 1.- Refórmese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en sus partidas de ingresos y egresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 255, 256, 257 y 258 del

COOTAD, y de acuerdo con las recomendaciones constantes en el Informe N.º GADMQ-DF-BCH-028-2025.

La reforma presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro, que forma parte integrante del presente artículo:

CUADRO DETALLADO DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL	REDUCCION	INCREMENTO
5.3.02.04	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	EDICION, IMPRESIÓN Y PUBLICIDAD	10.562,00	10.562,00	-
8.4.01.12	JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	BIENES DE SEGURIDAD NACIONAL ESTRATEGICA	11000,00	11000,00	-
7.5.01.11	HIGIENE Y GESTION AMBIENTAL	HABILITAMIENTO Y PROTECCION DEL SUELO	10.000,00	5.000,00	-
8.4.02.03	HIGIENE Y GESTION AMBIENTAL	BIENES PREFABRICADOS	19.610,15	19.610,15	-
8.4.02.01	P L A N I F I C A C I O N	TERRENOS	50.000,00	50.000,00	-
7.3.08.21	P L A N I F I C A C I O N	EGRESOS PARA SITUACION DE EMERGENCIA	50.000,00	32.000,00	-
7.3.02.04	JUNTA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	EDICION, IMPRESIÓN REPRODUCCIONES	1.640,00	1.640,00	-
7.3.02.07	JUNTA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD	2.000,00	2.000,00	-
8.4.01.04	UNIDAD DE TRANSPORTE	MAQUINARIA Y EQUIPOS	135.000,00		126.812,15
7.3.04.04	UNIDAD DE TRANSPORTE	MAQUINARIA Y EQUIPOS	5.000,00		5.000,00
7.3.08.21	OBRAS PUBLICAS	EGRESOS PARA SITUACION DE EMERGENCIA	45.000,00	40.016,15	-
7.3.08.11	OBRAS PUBLICAS	INSUMOS MATERIALES DE CONSTRUCCION	80.000,00	20.000,00	-
7.3.14.06	OBRAS PUBLICAS	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	25.300,00	17.800,00	-
7.3.04.04	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	43.500,00	7.500,00	-
7.3.04.05	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTOS VEHICULOS	37.500,00	7.500,00	-
7.3.08.04	OBRAS PUBLICAS	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00	1.236,38	-
7.3.07.04	OBRAS PUBLICAS	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	5.200,00	1.000,00	-
7.3.07.02	OBRAS PUBLICAS	ADQUISICION DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS	300,00	300,00	-
7.5.01.01	OBRAS PUBLICAS	AGUA POTABLE	9.050,00	4.500,88	-
7.5.01.04	OBRAS PUBLICAS	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	284.000,00	1.000,00	-
7.5.01.05	OBRAS PUBLICAS	TRANSPORTE Y VIAS	299.000,00	9.000,00	-
7.5.01.04	OBRAS PUBLICAS	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	284.000,00	10.176,35	-
7.5.05.01	OBRAS PUBLICAS	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	65.500,00	8.000,00	-
9.7.01.01	GASTOS FINANCIEROS	CUENTAS POR PAGAR	598.505,49		480,61
9.6.02.01	GASTOS FINANCIEROS	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	205.391,90		62.713,03
7.3.02.05	EDUCACION Y CULTURA	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	216.196,99		64.836,12
SUMAN				259.841,91	259.841,91

Artículo 2.- En atención al Memorándum N.º 117-GADMQ-DPOT-2025, referente a la Reforma del POA Institucional, y en concordancia con la presente reforma presupuestaria integral, dispóngase la actualización del

Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quinsaloma para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 3.- La presente reforma se sustenta en el Informe N.º CPPP-019-2025 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, y en el Informe N.º CPL-017-2025 de la Comisión Permanente de Legislación, documentos que motivan y respaldan técnicamente la aprobación de esta reforma presupuestaria.

Disposición final

La presente SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 entrará en vigencia a partir de la fecha de la SANCIÓN del Ing. Cristhian Aldaz González ALCALDE del GAD Municipal del Cantón Quinsaloma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinsaloma, a los 19 días del mes de noviembre del año 2025.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL: Quinsaloma a los 17 días del mes de noviembre del 2025 la presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quinsaloma, en primero y segundo debate, en dos sesiones: 1) Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre del 2025 y, 2) Sesión Extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2025.

Lo certifico.

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

**SANCIÓN: ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA.** -
Quinsaloma, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil
veinticinco. De conformidad con la disposición contenida en el artículo
322 y el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial
Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y
estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador,
SANCIONO y ORDENO la promulgación y publicación de la **SEGUNDA
REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025,**
en la forma legal.

Cúmplase, notifíquese y publíquese.

Ing. Cristhian Danilo Aldaz González
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN QUINSALOMA**

CERTIFICACIÓN: Quinsaloma, a los veinticuatro días del mes de
noviembre del dos mil veinticinco; el infrascrito secretario, certifica que
el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, proveyó
y firmó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada. Lo Certifico. -

Abg. Ángel Chicaiza Gancino. Msc.
**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN QUINSALOMA**